

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 14/05 3400355

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de **Industrias Siderometalúrgicas**, presentada en esta Oficina Territorial con fecha 23-07-2009, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por C.P.O.E., de una parte y por CC.OO. y UGT, de otra, el día 22-07-2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. R. D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA:

1. - **Ordenar** su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.-
El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE PALENCIA

ASISTENTES:

En representación de U.G.T.

– D. Alberto Miguel Lorenzo.

En representación de CC.OO.:

– D. Ignacio Ruiz Peña.

En representación empresarial:

– D^a Mayte Sagrado Meneses.

– D. Heliodoro Calvo.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 22 de julio de 2009, se personan los arriba reseñados al objeto de tratar sobre la interpretación del artículo 34 del Convenio Colectivo.

Se abre la sesión y se constituye la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de referencia.

Se da lectura al artículo 34 de dicho Convenio Colectivo.

Después de un amplio debate y a la vista de dicho artículo, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

1. - El artículo 17 del Convenio Colectivo obliga a complementar hasta el 100% del salario base única y exclusivamente y una vez superado dicho importe no cabe complemento alguno.
2. - Este acta se remitirá a la autoridad laboral para que proceda a su inscripción y registro y a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar.

3176

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

En el expediente de Conciliación número 959/2009, seguido a instancia de D. Jesús Salvador Villaumbrales Nestar, frente a Construcciones y Reformas Espal, S. L., en reclamación de Cantidades, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 20 de agosto de 2009, a las nueve cincuenta horas, ante la Sección de Mediación. Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, C/ Doctor Cajal, núms. 4-6, planta baja, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 6 de agosto de 2009. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

3240

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

En el expedientes de Conciliación números 961 y 962/2009, seguido a instancia de D. José Vián Porro, el día 20-7-2009, frente a Transvari 2020, S. L., en reclamación de